



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO (México)
Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
(Colombia)



PREÁMBULO

En reconocimiento a la importancia del aprendizaje y al entendimiento mutuo entre nuestros dos países, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** (México) con domicilio en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México., representada por su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, de Medellín (Colombia), con domicilio en la Circular 1 70 – 01 Laureles, representada por su Rector General Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda, acuerdan participar en una relación que promoverá la Cooperación académica, técnica y cultural en áreas de interés común.

Mientras que, la partes participantes creen que el entendimiento internacional, las oportunidades educacionales para los estudiantes y las oportunidades profesionales para la planta académica, estarán realizadas por un Convenio Internacional de Intercambio Académico y de Cooperación Científica; y

Mientras que, el propósito de este Convenio es establecer un marco en el cual la cooperación académica y científica pueda desarrollarse entre ambas Instituciones. Este Convenio debe ser identificado como el documento base de cualquier Programa de Convenio Específico entre las partes;

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN 1: Tipos de Cooperación

1.1 Las partes dentro del Convenio manifiestan en principio su deseo de cooperar en la promoción de la enseñanza y las actividades de investigación. Bajo este Convenio se puede incluir los siguientes tipos de cooperación:



- Intercambios y pasantías de profesores y estudiantes de licenciatura (pregrado) y postgrado.
- Programas de doble titulación.
- Montaje de investigaciones conjuntas.
- Colaboración en el desarrollo de estudios de postgrado.
- Intercambio en publicaciones.
- Mutua colaboración de desarrollo profesional del personal.
- Colaboración en el desarrollo de tesis de pre y postgrado.
- Otras que se consideren pertinentes y que sean previamente aprobadas por ambas Instituciones.

1.2 Cada tipo de cooperación deberá proceder por acuerdo mutuo dentro de un Convenio Específico o Apéndice, identificando en el mismo las condiciones de manejo y las actividades a realizar. El Convenio Específico o Apéndice del Programa deberá proveer detalles concernientes a los compromisos acordados por las partes y no podrán ser efectivos hasta tanto no se hayan escrito, firmado, aprobado y puesto en ejecución por autorización expresa de los representantes de las partes.

1.3 El alcance de las actividades bajo este Convenio deberán ser determinadas por los fondos financieros regularmente disponibles en ambas Instituciones para el tipo de colaboración especificada en los Convenios Específicos o Apéndices suplementarios y por los montos de asistencia financiera obtenida por cada Institución de fuentes externas. Cada Institución deberá ser responsable por los gastos en que incurran sus empleados dentro del Convenio, excepto por los que se especifiquen o se estipulen en Convenios Específicos o Apéndices suplementarios.

1.4 Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Además, los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.



Los encargados oficiales para este *Convenio de Cooperación* son:

| Por UAEM | Por U.P.B (Medellín) |
|---|---|
| Nombre: M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties | Nombre: Miguel Angel Betancur |
| Cargo: Secretaria de Cooperación Internacional | Cargo: Director Oficina de Relaciones Internacionales |
| Dirección: Av. Instituto Literario No. 100 Ote. Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México. | Dirección: Circular 1ra # 70-01 |
| Teléfono: (722) 2 26 23 52 Ext. 1762 | Teléfono: +57 4 3544546 |
| Fax: - - - - - | Fax: + 57 4 2502080 |
| E-mail: sci@uaemex.mx | E-mail: relaciones.internacionales@upb.edu.co |

La notificación de cualquier cambio en los encargados oficiales puede hacerse mediante carta, sin modificar el *Convenio de Cooperación*.

SECCIÓN 2: Comienzo, Términos, Renovación, Modificaciones y Terminación

2.1 Este Convenio será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo escrito. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Convenios Específicos y/o Apéndices que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

2.2 Cualquier Modificación a este Convenio se hará con previo conocimiento de ambas partes y por escrito. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan suscrito el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.

2.3 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento, sin motivo a penalidad o sanción, pero sujeto a la siguiente disposición de aviso. La Terminación por alguna de las Instituciones se hará efectiva dando una notificación por escrito de su intención de Terminación del Convenio con al menos noventa (90) días de anticipación, pero si alguno de los estudiantes ha comenzado dentro de alguno de los programas a la fecha de Terminación del Convenio, este podrá finalizar sus cursos de estudio. La Terminación del Convenio no estará sujeta a multas o sanciones.

SECCIÓN 3: Propiedad intelectual, confidencialidad, uso de logos, protección de datos, relación laboral y solución de controversias.



3.1 La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

3.2 Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

3.3 Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

3.4 Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

3.5 La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

3.6 El presente convenio, los Convenios Específicos y/o Apéndices que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Ejecutado y perfeccionado por la **Universidad Autónoma del Estado de México**, Toluca, México y la **Universidad Pontificia Bolivariana**, Medellín, Colombia, en dos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado original

Dr. en D. Jorge Olvera García.
Rector
Universidad Autónoma del
Estado de México

Pbro. *Julio Jairo Ceballos Sepulveda*
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana



Fecha: 19 ENE 2016

Fecha: 11 NOV 2015



644

3.1 La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

3.2 Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

3.3 Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

3.4 Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

3.5 La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

3.6 El presente convenio, los Convenios Específicos y/o Apéndices que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Ejecutado y perfeccionado por la Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México y la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia, en dos ejemplares, cada uno de los cuales será considerado original.

Profr. Julio Jaime Sepúlveda
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector
Universidad Autónoma del Estado de México

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
11/Noviembre/2015
Fecha de validación





APÉNDICE
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO
Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



A. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES

1. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** acuerdan participar en intercambios de profesores por períodos de tiempo que serán aceptados por ambas Instituciones.
2. La institución de origen enviará a la institución receptora la propuesta de los profesores que deseen participar en el intercambio; sin embargo, es la institución receptora la que tendrá la facultad de aprobar a los profesores propuestos, en el entendido de que dicho intercambio se llevará a cabo en paridad de condiciones.
3. La carga de trabajo durante la visita de los profesores será claramente estipulada antes de su arribo a la Institución receptora, a través del previo acuerdo del profesor asignado en la aceptación del Intercambio.
4. Las actividades en específico que los profesores podrán realizar durante el intercambio son las siguientes:
 - a. Intercambio de experiencias técnico-pedagógicas.
 - b. Participación en investigaciones.
 - c. Participación en actividades culturales y extracurriculares.
 - d. Colaborar en el fortalecimiento de programas didácticos.
 - e. Cualquier otra que coadyuve en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Los profesores de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** continuarán recibiendo su salario regular de dicha Universidad en la temporada asignada en la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**.
6. Los profesores de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** continuarán recibiendo su salario regular de dicha Universidad en la temporada asignada en la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**.
7. Derivado del intercambio de profesores, la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.
8. La Universidad anfitriona no tomará a su cargo, salvo decisión contraria de su parte, los gastos de viaje y de estadía de los profesores e investigadores mencionados en el presente acuerdo.



9. Cada profesor visitante deberá tener un seguro médico para él (y su familia) por la duración del Intercambio.
10. Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento por común acuerdo de las partes, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.
11. Este Apéndice será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada
12. El presente Apéndice es producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Ambas Instituciones esperan que estos programas de Cooperación Académica puedan brindar más cercanía a los profesores y estudiantes de las dos Instituciones y personas de los dos países en el cumplimiento de ideales educacionales y la paz mundial.

[Handwritten signature]
Dr. en D. Jorge Olvera García.
Rector
Universidad Autónoma del
Estado de México

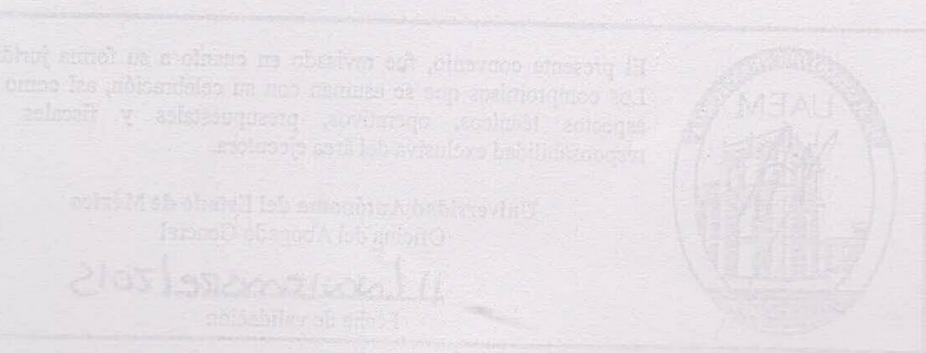
[Handwritten signature]
Fecha: 19 ENE 2016

[Handwritten signature]
Pbro. Julio Jairo Geballos Sepúlveda.
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana

Fecha: 11 NOV 2015



[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

9. Cada profesor visitante deberá tener un seguro médico para él (y su familia) por la duración del intercambio.

10. Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento por común acuerdo de las partes, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de estas.

11. Este Apéndice será efectivo en la fecha de la firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

12. El presente Apéndice es producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Ambas instituciones esperan que estos programas de Cooperación Académica puedan brindar más cercanía a los profesores y estudiantes de las dos instituciones y personas de los dos países en el cumplimiento de ideales educacionales y la paz mundial.

Prof. Julio Esteban Sepúlveda
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector
Universidad Autónoma del Estado de México

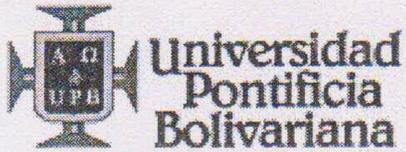
Fecha: 11 NOV 2015

Fecha: 19 FEB 2015

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

11/Noviembre/2015
Fecha de validación



APÉNDICE
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO
Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



B. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

1. Estudiantes de licenciatura (pregrado) y postgrado de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** y de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** serán considerados para admisión en la Institución receptora, una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios.
2. Los estudiantes deberán pagar la matrícula en su Universidad de origen. Todos los libros, vivienda, alimentación, viajes, seguro y gastos misceláneos serán cubiertos por el estudiante. La Institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un lugar conveniente a un precio razonable.
3. El presente Apéndice entre la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** mantendrá los estándares académicos requeridos y concederá un número de horas crédito establecido.
4. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde cinco semanas en la Institución receptora hasta un año académico.
Ambas Instituciones esperan que estos programas de Cooperación Académica puedan brindar más cercanía a los profesores y estudiantes de las dos Instituciones y personas de los dos países en el cumplimiento de ideales educacionales y la paz mundial.

Dr. en D. Jorge Olvera García.
Rector
Universidad Autónoma del
Estado de México

Fecha: 19 ENE 2015

Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana

Fecha: 11 NOV 2015



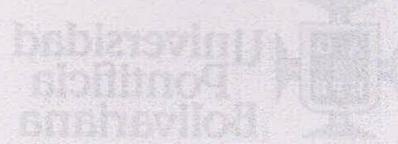
oe



ax



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

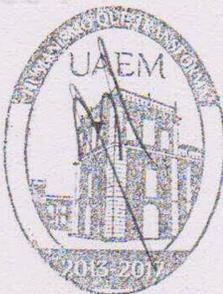


B. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

1. Estudiantes de licenciatura (pregrado) y postgrado de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO y de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA serán considerados para admisión en la institución receptora, una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios.
2. Los estudiantes deberán pagar la matrícula en su Universidad de origen. Todos los libros, vivienda, alimentación, viajes, seguro y gastos misceláneos serán cubiertos por el estudiante. La institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un lugar conveniente a un precio razonable.
3. El presente Apéndice entre la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO mantendrá los estándares académicos requeridos y concederá un número de horas crédito establecido.
4. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde cinco semanas en la institución receptora hasta un año académico. Ambas instituciones esperan que estos programas de Cooperación Académica puedan brindar más cercanía a los profesores y estudiantes de las dos instituciones y personas de los dos países en el cumplimiento de ideales educacionales y la paz mundial.

Profr. Julio Jaime Cepallos Sepúlveda
Rector General
Universidad Pontificia Bolivariana

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector
Universidad Autónoma del Estado de México



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

W. Navarrete

Fecha de validación